



**RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 692**

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**VIÑA DEL MAR,**

**03 MAR. 2011**

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Solicitud de acceso a la información pública NºAJ 010 P 1301 R, recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 03 de Febrero de 2011 .

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 03 de Febrero de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de acceso a la información pública de parte de don Cristian Venegas Ahumada, relativa a la entrega de estadísticas del numero de educadoras párvulos en dotación de planta , contrata y honorarios del periodo comprendido entre los años 1990 y 2005 de este servicio público.
- 2.- Que la información solicitada es de difícil recopilación, en atención al periodo de que data la documentación, en tal sentido deberá destinarse personal a la ejecución de dicha tarea, en desmedro de las funciones habituales que deben cumplir, lo cual implica distraerlos de sus tareas habituales afectando el normal desenvolvimiento de este servicio público.
- 3.- Que a su vez, el artículo 21 de la ley 20.285 establece que: las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: letra c) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones habituales.
- 4.- Que en la especie, la solicitud efectuada por don Cristian Venegas Ahumada es de carácter genérico, se refiere a un elevado número de actos administrativos, que se traducen en actos de nombramiento, prorrogas de contrata o contratos a honorarios, todos a nivel nacional y desde el año 1990 a 2005, lo cual implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones habituales afectando el normal desenvolvimiento del servicio.
- 5.-Que habida consideración de los argumentos expuestos, corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada por don Cristian Venegas Ahumada.

**RESUELVO:**

- 1.- **NIEGASE** al solicitante la entrega de

estadísticas relativas a número de educadoras párvulos en dotación de planta, contrata y honorarios del periodo comprendido entre los años 1990 y 2005 de este servicio, en virtud de los fundamentos de hecho y de derechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**2.- NOTIFIQUÉSE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

**3.-** Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)**



**PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
JUNJI VALPARAISO**

*MM*  
PAR/EMM/RGS/amm

Distribución:

Solicitante

Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargadas SIAC V Región

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.